

número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-13077/67.
Origen de la línea: Cable establecido en paseo Can Feu, que enlaza las E. T. Siscart y Talleres Escú.
Final de la misma: E. T. «Ind. Lanera Sabadell, S. A.»
Término municipal a que afecta: Sabadell.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,010.
Estación transformadora: 250 KVA, 25/0,38-0,23 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—1.683-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 21 de la línea a E. T. «Calle Prat».
Final de la misma: En la E. T. «Matadero».
Término municipal: Santa Coloma de Farnés.
Tensión de servicio: 11 KV.
Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito.
Longitud en kilómetros: 0,055.
Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.
Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 15 de abril de 1969.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—5.049-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea eléctrica a 30 KV., doble circuito, derivación a «Hornos y Gasógenos, S. A.», en Baracaldo, de la de Alonsotegui-Burceña.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Dei condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 6 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—5221-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la Fábrica de Sidra y Derivados de Manzana, por la Entidad «Constantino Riera Muñiz, S. A.», en Villaviciosa (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Constantino Riera Muñiz, S. A.» para ampliar su industria de sidra y derivados de manzana en Villaviciosa (Oviedo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar encuadrada en sector industrial agrario de interés preferente a la ampliación de la fábrica de sidra y derivados de manzana de la Empresa «Constantino Riera Muñiz, Sociedad Anónima», de Villaviciosa (Oviedo), por reunir las condiciones exigidas en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, quedando incluida en el sector preferencial la totalidad de la ampliación proyectada.

Dos.—Conceder los beneficios previstos en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo, cifrando el presupuesto de inversión en veinte millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos (20.594.141,95 pesetas).

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de quince meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 30 de abril de 1969 por la que se declara a la planta de deshidratación de productos vegetales a instalar en San Pedro del Pinatar (Murcia) por don Javier Alcázar Riera, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Javier Alcázar Riera para instalar una planta de deshidratación de productos vegetales en San Pedro del Pinatar (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la planta de deshidratación de productos vegetales a instalar por don Javier Alcázar Riera en San Pedro del Pinatar (Murcia), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente, d) Deseccación de productos agrícolas, del artículo 1.º del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse

solicitado, estando la totalidad de la instalación de referencia incluida dentro del sector industrial agrario de interés preferente.

3. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo.

Asimismo se concede un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera «San Roque», situada en el término municipal de Santorcaz, de la provincia de Madrid.

A solicitud de la firma «San Roque», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, razas «Large Whites» y «Pie-trains»; especie ovina, raza «Milschaff», situada en la finca denominada «San Roque», del término municipal de Santorcaz, de la provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 10 de marzo próximo pasado y a propuesta de esta Dirección General el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general, R. Diaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1969

D I V I S A S	Comprados	Vendidos
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,898	70,108
1 dólar canadiense	64,854	65,049
1 franco francés	14,053	14,095
1 libra esterlina	167,000	167,602
1 franco suizo	16,124	16,172
100 francos belgas (*)	139,433	138,852
1 marco alemán	17,468	17,520
100 liras italianas	11,116	11,149
1 florin holandés	19,166	19,223
1 corona sueca	13,532	13,572
1 corona danesa	9,285	9,312
1 corona noruega	9,788	9,817
1 marco finlandés	16,644	16,694
100 chelines austriacos	270,105	270,918
100 escudos portugueses	245,300	246,038

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Tous Barberán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 9.678, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José Tous Barberán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1968, sobre imposición de multa de 10.000 pesetas al recurrente, ha recaído sentencia en 28 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don José Tous Barberán contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 27 de abril de 1968 que desestimando recurso de alzada confirmó la sanción impuesta al recurrente por la Dirección General de Prensa en 21 de diciembre de 1967 como responsable de una infracción leve de la Ley de Prensa, cuya resolución confirmamos por estar ajustada a derecho sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Maria Luisa Antem Nolla y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.386, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Maria Luisa Antem Nolla, Directora de la revista «Bolero Film», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1968, sobre imposición de multa de 25.000 pesetas a la recurrente, ha recaído sentencia en 28 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Maria Luisa Antem Nolla, como Directora de la revista «Bolero Film», contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1968, que en alzada desestimó el recurso formulado contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 7 de noviembre de 1967, por la cual se imponía con ese carácter a la recurrente la multa de 25.000 pesetas como responsable de una falta de respeto a la moral de carácter leve, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.